



Asamblea General

Distr. limitada
20 de diciembre de 2004
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 119 del programa

Examen de la aplicación de las resoluciones 48/218 B y 54/244 de la Asamblea General

**Proyecto de resolución presentado por el Presidente tras celebrar
consultas officiosas**

Examen de la aplicación de las resoluciones 48/218 B y 54/244 de la Asamblea General

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/218 B, de 29 de julio de 1994 y 54/244, de 23 de diciembre de 1999,

1. *Decide* mantener los procedimientos de presentación de informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, en cabal cumplimiento de lo dispuesto en sus resoluciones 48/218 B y 54/244, y en este sentido pide al Secretario General que:

a) Incluya en los informes anuales presentados por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna a la Asamblea General títulos y breves resúmenes de todos los informes de la Oficina publicados durante el año;

b) Incluya en los informes semestrales de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna títulos y breves resúmenes de los demás informes de la Oficina publicados en el período objeto del informe;

c) Ponga a disposición de cualquier Estado Miembro que lo solicite versiones originales de los informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna que no hayan sido presentados a la Asamblea General;

2. *Decide también* que cuando sea improcedente el acceso a un informe por motivos de confidencialidad o por el riesgo de violar las garantías procesales a que tienen derecho las personas sujetas a investigación por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, el informe se puede modificar o retener en circunstancias excepcionales a discreción del Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna, quien comunicará a la parte solicitante las razones de su proceder;



3. *Decide además* que los informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna se presenten directamente a la Asamblea General tal como han sido preparados por la Oficina y que las observaciones del Secretario General se puedan presentar en un informe separado;

4. *Afirma* su función principal en el examen de los informes que se le presentan y en la adopción de medidas al respecto;

5. *Observa* que no se ha establecido ningún mecanismo de seguimiento de las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, especialmente ninguno de los mecanismos examinados por la Asamblea General;

6. *Subraya* la importancia de establecer mecanismos de responsabilidad y rendición de cuentas efectivos, eficaces y eficientes;

7. *Lamenta* que, pese a la información facilitada previamente por el Secretario General sobre el establecimiento de mecanismos de rendición de cuentas, como el Grupo de examen de cuestiones relativas a la rendición de cuentas, no se hayan puesto en marcha dichos mecanismos, lo cual afecta al buen funcionamiento de la Organización;

8. *Toma nota* del apartado b) del párrafo 129 del informe anual de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna¹ y está de acuerdo en que debería establecerse en la Organización un mecanismo de seguimiento de alto nivel bajo la autoridad del Secretario General para incorporar efectivamente en los procesos de administración ejecutiva las conclusiones y recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, así como las conclusiones pertinentes de la Dependencia Común de Inspección y la Junta de Auditores;

9. *Pide* al Secretario General que le presente cada año, en relación con el tema del programa titulado “Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas”, un informe en el que se recojan las medidas adoptadas con miras a aumentar la rendición de cuentas en la Secretaría y los resultados obtenidos;

10. *Pide asimismo* al Secretario General que establezca sin demora el mecanismo de coordinación antes mencionado y le informe de los resultados obtenidos en relación con el informe mencionado en el párrafo 9 *supra*, con referencia específica a:

a) La composición de dicho mecanismo, incluida la antigüedad de su Presidente y de sus miembros;

b) Sus atribuciones y la periodicidad de sus reuniones;

c) La inclusión en el mecanismo de uno o más participantes debidamente cualificados de los órganos de supervisión del sistema de las Naciones Unidas;

d) Los procedimientos de presentación de informes;

11. *Reafirma* la función de la Junta de Auditores y la Dependencia Común de Inspección en cuanto órganos de supervisión externa y, en este sentido, afirma que todo examen externo, auditoría, inspección, supervisión, evaluación o investigación de la Oficina será competencia exclusiva de dichos órganos o de aquellos que reciban un mandato al efecto de la Asamblea General;

¹ Véase A/59/359.

12. *También reafirma* la importancia de una coordinación efectiva, en el desempeño de sus respectivos mandatos, entre la Dependencia Común de Inspección, la Junta de Auditores y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, a fin de aprovechar al máximo los recursos e intercambiar experiencias, conocimientos, prácticas recomendadas y enseñanzas adquiridas;

13. *Subraya* la vital importancia de la función de evaluación de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y pide al Secretario General que en futuros programas bienales y solicitudes presupuestarias de la Oficina se reflejen mejor los objetivos, logros previstos e indicadores de desempeño relativos a dicha función;

14. *Reafirma* su función de supervisión y la función de la Quinta Comisión en lo referente a cuestiones administrativas y de presupuesto;

15. *Toma conocimiento* del apartado a) del párrafo 129 del informe anual de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y, a este respecto, pide al Secretario General que en su sexagésimo período de sesiones y teniendo en cuenta las opiniones de los órganos de supervisión externa, le informe de cómo se puede garantizar la plena independencia operacional de la Oficina en el marco de su resolución 48/218 B;

16. *Decide* evaluar y examinar en su sexagésimo cuarto período de sesiones las funciones y los procedimientos de presentación de informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y cualquier otra cuestión que considere oportuna, y tal fin decide incluir en el programa provisional de ese período de sesiones un tema titulado “Examen de la aplicación de las resoluciones 48/218 B, 54/244 y 59/___ de la Asamblea General”.
